

MESA DE TRABAJO

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS **SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS** EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

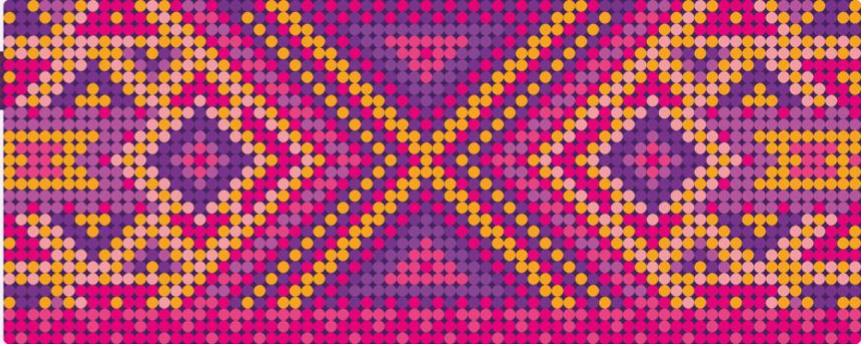
 **2024** 

Viernes  de enero de 2024

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



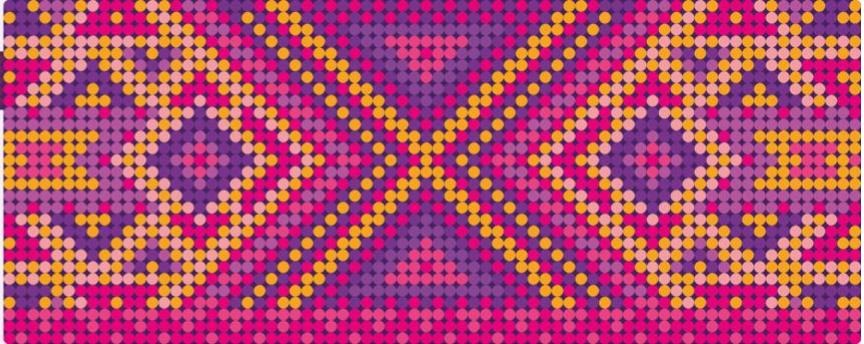
Contenido

Introducción	3
Ponencia 1. La perspectiva intercultural	7
Ponencia 2. Acciones Afirmativas en el PEF 2023-2024	9
Ponencia 3. Información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas	15
Preguntas y respuestas de las personas participantes	21
Clausura de la mesa de trabajo	24
Informe estadístico de la asistencia al evento	25
Anexos.....	28
Anexo 1. Programa de la Mesa de Trabajo: Pueblos indígenas y acciones afirmativas, información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas en el marco del registro de candidaturas en 2024	28
Anexo 2. Infografías de Acciones Afirmativas	32

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Mesa de Trabajo Pueblos indígenas y acciones afirmativas, información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas en el marco del registro de candidaturas para el Proceso Electoral Federal de 2024

Introducción

Las acciones afirmativas constituyen medidas compensatorias para situaciones de desventaja, su propósito es revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos poblacionales en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades.

El 25 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE (CG) aprobó el acuerdo INE/CG625/2023 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales (PPN) y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del INE en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En dicho acuerdo se establecieron acciones afirmativas para pueblos indígenas, las cuales fueron definidas de la siguiente forma: en la Cámara de Diputados y Diputadas 25 candidaturas de Mayoría Relativa (MR) y 9 de Representación Proporcional (RP), es decir, un total de 34 candidaturas indígenas. En el caso del Senado de la República se consideraron un total de 5 candidaturas, 4 de Mayoría Relativa (MR) y 1 de Representación Proporcional (RP).

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024

Imagen 1. Acciones afirmativas aprobadas para pueblos y comunidades indígenas PEF 2023-2024



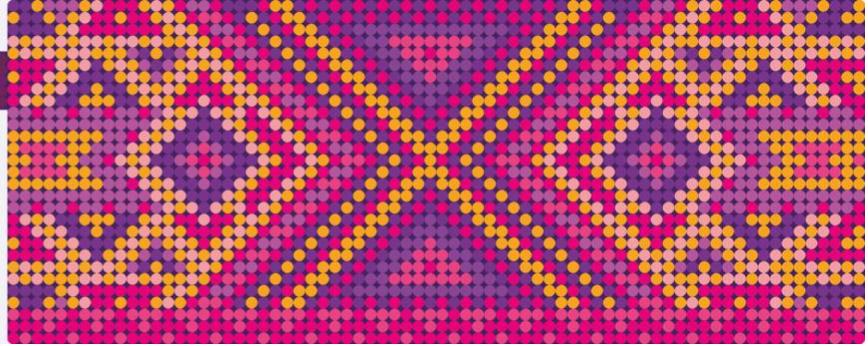
Fuente: Elaboración UTIGyND y DEPPP

De forma adicional, el CG del INE aprobó el acuerdo INE/CG641/2023 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-56/2023, se modifican los *Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular*, por lo que en el numeral 41 de dicho instrumento se establece

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) a más tardar un mes antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas, imparta cursos de capacitación, mesas de trabajo, o actividades similares con las personas que determine cada uno de los PPN, con el objetivo de concientizar, promover y dotar de herramientas y conocimientos que permitan desarrollar habilidades de análisis con perspectiva intercultural de los Sistemas Normativos Indígenas y especificidades culturales de las comunidades indígenas.

Derivado de este mandato, y dado que el inicio del periodo para el registro de candidaturas quedó establecido del 15 al 22 de febrero de 2024, la UTIGyND organizó en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) una mesa de trabajo donde convocó a las representaciones de los siete partidos políticos nacionales (PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MC y morena) y se abordaron de la mano de personas especialistas los temas de: interseccionalidad, acciones afirmativas para personas indígenas y el funcionamiento de los Sistemas Normativos Indígenas (SNI). El presente documento da cuenta de los hallazgos más relevantes de dicha actividad, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el referido Acuerdo INE/CG641/2023.

Arq. Flor Dessiré León Hernández, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND)

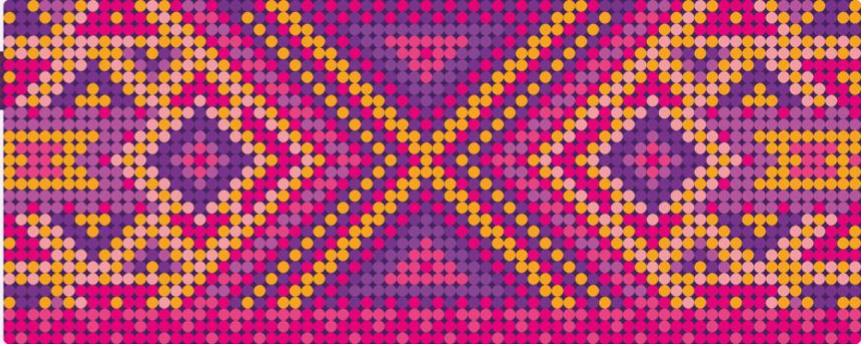


Después de agradecer la asistencia de las personas integrantes de los partidos políticos y de distintas áreas del INE en la mesa de trabajo denominada: *Pueblos indígenas y acciones afirmativas, información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas en el marco del registro de candidaturas en 2024*, la Directora de la UTIGyND

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



mencionó que el objetivo de la actividad es concientizar, promover y dotar de herramientas y conocimientos a los partidos políticos nacionales con la finalidad de que desarrollen habilidades de análisis con perspectiva intercultural de los Sistemas Normativos Indígenas y conozcan sobre las especificidades culturales de las comunidades indígenas en el proceso electoral federal 2023-2024.

La Arq. León Hernández aseguró que la intención del ejercicio con los partidos políticos es la de tejer diferentes saberes para que tengan mayores conocimientos sobre el funcionamiento de los pueblos y comunidades indígenas lo que les permitirá tomar mejores decisiones sobre la postulación de candidaturas indígenas.

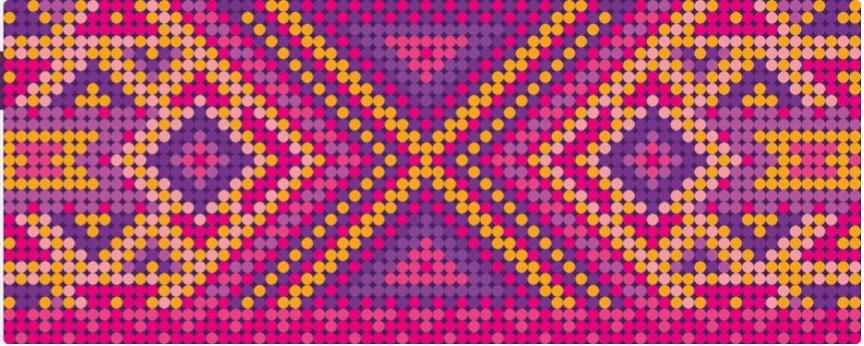
También, recordó que las acciones afirmativas son medidas compensatorias ante situaciones de desventaja para revertir procesos de desigualdad histórica que enfrentan diferentes grupos humanos en el ejercicio de sus derechos. Así mismo, mencionó que el 25 de noviembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral (INE) estableció el Acuerdo INE/CG625/2023 donde se acató la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativa a los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulado en donde se emitieron los criterios para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para los partidos políticos en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

La también moderadora reiteró el compromiso del INE y de los partidos políticos para promover los derechos políticos y electorales de las personas indígenas y recordó las cuotas establecidas en el presente proceso electoral, donde se reservaron 34 diputaciones y cinco senadurías para personas indígenas, finalizó dando un breve presentación de la primera ponente.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Ponencia 1. La perspectiva intercultural

Dra. Lizbeth Pérez Cárdenas, Jefa de Departamento de Investigación en la UTIGyND



La ponente comenzó su presentación refiriendo que la perspectiva intercultural se nutre de la diversidad que hay en el país respecto de las diferentes personas que coexisten dentro del Estado nación, dijo que esta perspectiva no tiene que ver únicamente con marcos educativos y que la cultura es un sistema de significados que se encuentra inmersa en un tráfico constante de contenidos.

“La cultura es dinámica y no tiene patrones, es también algo que se adquiere y aprende y por tanto es necesario recordar que no hay culturas superiores y otras inferiores”, apuntó.

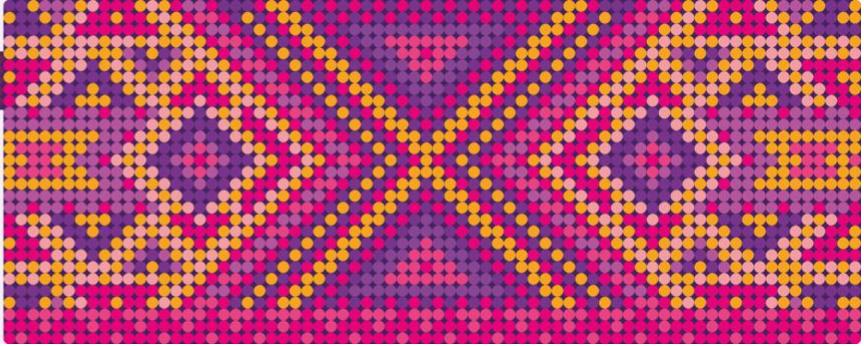
Indicó que el concepto de cultura se define como un sistema de significados que incluye las expresiones y apropiaciones que se encuentran en todo aquello que se practica en la vida social, por lo que resaltó que es un aspecto dinámico. A continuación, expuso que entre los pueblos indígenas la cultura implica que se comparten creencias, costumbres, sistemas políticos, económicos y formas de entender el mundo, lo que permite identificar a cada una de esas culturas.

Recordó que México es un país diverso en términos tanto ecológicos como culturales, por lo que cuenta con un conjunto de lenguas indígenas que están en contacto con la lengua oficial, lo que genera la condición de multilingüismo derivada de ese contacto. A partir de ello hizo referencia a que en la cultura existe intercambio, diálogo y negociaciones.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



El siguiente tema en su intervención fue el de las identidades, que dijo son construidas respecto a los otros u otras, y a partir de procesos históricos, políticos y culturales determinados. También destacó que las identidades son tanto individuales como colectivas, y que el Estado influye en la definición de éstas, pues si bien no crea identidades, establece sistemas de categorías clasificatorias para ellas.

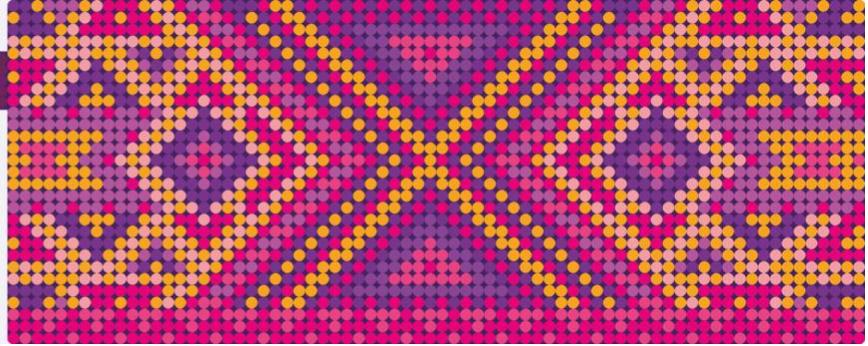
Enseguida hizo un breve recorrido histórico sobre las diferentes maneras en cómo se ha tratado el tema de la diversidad cultural; recordó que el primer enfoque fue el del multiculturalismo, éste reconocía la existencia de la diversidad cultural, sin embargo, aseguró que la perspectiva intercultural o interculturalidad es un enfoque más amplio que reconoce los mayores derechos humanos para las personas y los pueblos a su propia identidad cultural.

Finalmente, la Dra. en Ciencias Antropológicas explicó que la interculturalidad refiere a la interacción que existe entre culturas y postula que a partir de las diferencias es posible construir acuerdos desde el diálogo y el respeto mutuo. Especificó que otro de los aspectos de la interculturalidad es que reconoce que las culturas no son homogéneas y que ante la diferencia pueden existir conflictos, lo que puede constituir una posibilidad para la negociación y el intercambio. Así, señaló que esta propuesta plantea que las diferencias son un aspecto que enriquece a las culturas y fortalece las identidades, por lo que propuso construir espacios de encuentro.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Ponencia 2. Acciones Afirmativas en el PEF 2023-2024

Mtra. Marisol Vázquez Piñón, Subdirectora de Investigación y Formación en la UTIGyND



Durante su intervención, la Mtra. Vázquez Piñón hizo un recuento histórico sobre las acciones afirmativas que se han aprobado para las candidaturas de personas indígenas a nivel federal. Recordó que la primera vez que hubo cuotas para dicho grupo fue en el proceso electoral de 2018, en el que se destinaron 13 espacios para diputaciones de mayoría relativa en los distritos indígenas

con mayor población perteneciente a dicho grupo. Posteriormente, en el proceso electoral de 2021 se amplió la cuota, pues se destinaron 21 espacios de mayoría relativa y 15 de representación proporcional, para dar un total de 36. En tanto, para el proceso electoral de 2024 la cuota consiste en 34 diputaciones; 25 de mayoría relativa y nueve de representación proporcional, así como cinco senadurías, por lo que dijo, es un avance progresivo que ha implicado retos importantes para las autoridades electorales respecto del diseño, implementación y evaluación de las medidas compensatorias.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024

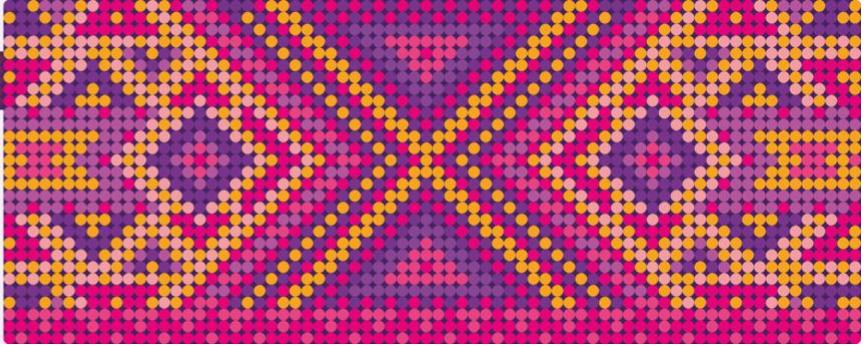


Imagen 2. Histórico de acciones afirmativas para candidaturas de personas indígenas

Acciones afirmativas para candidaturas de personas indígenas 2028 – 2024							
Procesos Electorales	2018 INE/CG508/2017 SUP-RAP- 726/2017	2021 INE/CG572/2020		2024 INE/CG625/2023			
	Diputaciones	Diputaciones		Diputaciones		Senadurías	
Tipo de elección	MR	MR	RP	MR	RP	MR	RP
# Espacios	13	21	15	25	9	4	1
TOTAL	13	36		34		5	

 Igualdad de Género y No Discriminación

HISTÓRICO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE PERSONAS INDÍGENAS A NIVEL FEDERAL

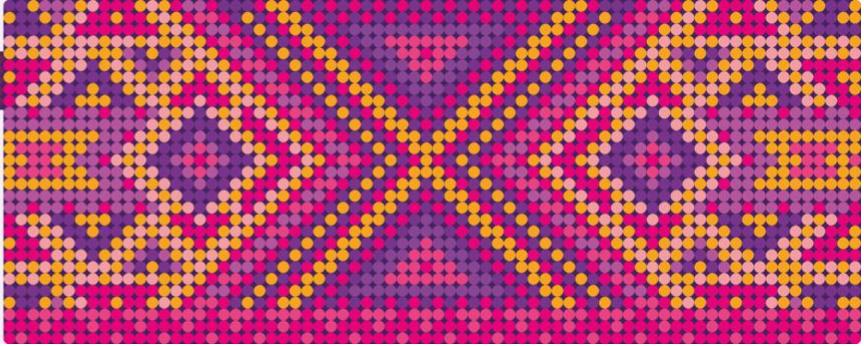
Fuente: UTIGyND y DEPPP

La ponente manifestó que uno de los retos para las autoridades electorales ha sido evitar la simulación en las postulaciones de personas históricamente discriminadas, por tanto, es necesario que las y los representantes de los partidos políticos conozcan el funcionamiento de los Sistemas Normativos Indígenas, en la voz de las personas especialistas, motivo por el cual se invitó a ser parte del proyecto a funcionariado del INPI, quienes han estudiado a fondo cómo funcionan las instituciones políticas, sociales, culturales y religiosas de las personas indígenas en el país.

La subdirectora de la UTIGyND señaló también que de acuerdo con los estudios realizados en la materia, entre ellos el que estuvo a cargo del COLMEX¹, se ha podido constatar que algunas de las personas que acceden a espacios en el Congreso a través de las cuotas han impulsado agendas para

¹ INE. “Estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el Proceso Electoral Federal 2020-2021”. Disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147274/CGex202212-14-ip-22.pdf>

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVASINFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS **SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS** EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**2024** 

mejorar los derechos y condiciones en las que se encuentra el grupo al que representan, aspecto que tiene que ver con la representación sustantiva y que fortalece el sistema democrático en México.

Además, explicó que para el proceso electoral federal en curso, es decir, el de 2024 existen reglas claras establecidas en el acuerdo INE/CG625/2023 ² sobre cómo se deben postular estas candidaturas, entre las que destacan las siguientes:

- Para las diputaciones de mayoría relativa se deberán postular fórmulas paritarias con personas que se autoadscriban como indígenas en los 25 distritos electorales federales que cuentan con más de 60% de población indígena.
- Los distritos electorales antes mencionados se dividirán en 3 bloques de competitividad, conformados a partir del resultado de la votación anterior, en los que igualmente se debe cumplir el principio de paridad, ello con el objetivo de evitar que se postule a las mujeres solo en distritos con menores posibilidades de ganar.
- En cuanto a la representación proporcional, en la que hay 9 lugares para esta acción afirmativa, se deberán postular fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en las cinco circunscripciones (primera 1. Segunda 1, tercera 4, cuarta 2 y quinta 1), sin que cinco de esas 9 fórmulas correspondan a un mismo género para garantizar la paridad en estos espacios.
- La regla para las senadurías en el caso de mayoría relativa que son cuatro espacios, establece que las fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas deben presentarse en alguna de las siguientes entidades: Campeche, Chiapas, Guerrero,

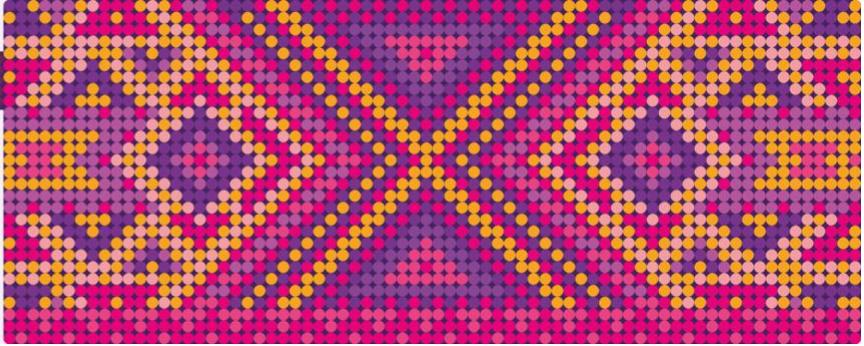
² INE. Acuerdo INE/CG625/2023. Disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/156945/CGex202311-25-ap-1.pdf>

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Yucatán, todas ellas ubicadas en el sur del país y que concentran mayor cantidad de población indígena.

- Respecto a las senadurías por representación proporcional, que cuentan con un espacio, los partidos políticos deberán postular a la persona candidata en los primeros quince lugares de la lista nacional, además de que, como regla adicional, se especifica que en caso de haberse cancelado el registro de alguna persona integrante de la misma fórmula, se asignará a la persona propietaria o suplente de la fórmula de adscripción indígena que siga en el orden de la lista, con el fin de garantizar que dichos espacios de acción afirmativa no se pierdan.

La ponente también detalló que para el registro de candidaturas indígenas se debe cumplir con los Lineamientos para la verificación de la autoadscripción calificada, aprobados en el Acuerdo INE/CG641/2023³, que incluyen la entrega de una carta de autoadscripción indígena que permita a la autoridad electoral comprobar que se trata de una persona indígena; dicho documento, refirió, deberá contar con los siguientes datos:

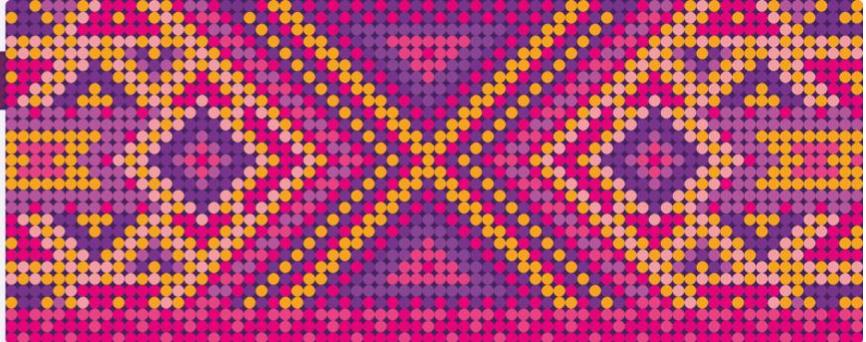
- a) Fecha de expedición;
- b) Nombre de la persona candidata;
- c) Cargo para el que pretende ser postulada;
- d) Pueblo y comunidad indígena a la que pertenece la persona candidata;
- e) Indicar si es hablante de una lengua indígena como lengua materna;
- f) Indicar si es hablante de lengua indígena y de cuál de ellas;
- g) Fecha desde la que pertenece a la comunidad;
- h) Localización de la comunidad indígena a la que pertenece;
- i) Motivos por los cuales se autoadscribe a esa comunidad;
- j) Especificar de qué manera mantiene un vínculo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de su comunidad; y
- k) Firma autógrafa de la persona candidata.

³ INE. Acuerdo INE/CG641/2023. Disponible en:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/159774>

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Asimismo, la ponente especificó que se debe presentar una constancia de autoadscripción, la cual debe ser expedida por una autoridad indígena, tradicional o comunitaria competente de la comunidad indígena a la que pertenece la persona postulante, en el siguiente orden de prelación:

- Asamblea General comunitaria, o instituciones análogas de toma de decisiones reconocidas por la propia comunidad como su máximo órgano de autoridad.
- Asamblea de autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias.
- Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias (delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías, u otras según la denominación que reciban en la comunidad).
- Autoridades agrarias o comunitarias (comunales o ejidales).

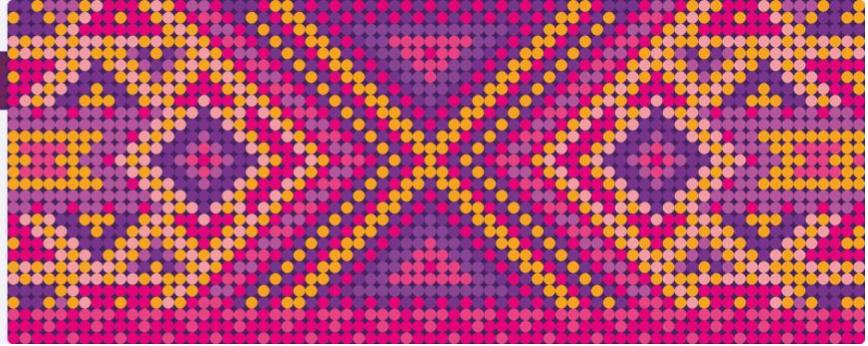
Además, advirtió que dicha constancia debe contar con la siguiente información:

- a) Fecha de expedición, no mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;
- b) Nombre completo y cargo de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia;
- c) Señalar domicilio para la localización de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;
- d) Firma autógrafa, huella dactilar o sello de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que expiden la constancia;
- e) Señalar el pueblo y comunidad a la que pertenece la persona a la que se pretende postular;
- f) Especificar los elementos por los que se considera que la persona que se pretende postular acredita el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena;
- g) Señalar, sobre la persona que se pretende postular como candidata:
 - Si pertenece a la comunidad indígena;
 - Si es nativa de la comunidad indígena;
 - Si habla alguna lengua indígena como lengua materna;
 - Si habla alguna lengua indígena y cuál de ellas; si es descendiente de personas indígenas de la comunidad;
 - Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad, cuáles y en qué periodo;

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



- Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
- De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
- De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena;
- Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido;
- Si ha participado en iniciativas de mejora de las instituciones o resolución de conflictos en la comunidad;
- Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones;
- qué otras actividades han desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo.

Así como otros elementos que la comunidad o autoridad indígena, tradicional o comunitaria considere necesarios para acreditar la pertenencia de la persona al pueblo y a la comunidad.

h) La constancia de adscripción indígena calificada deberá acompañarse del documento emitido por la instancia de decisión comunitaria, ya sea acta de asamblea o su análogo.

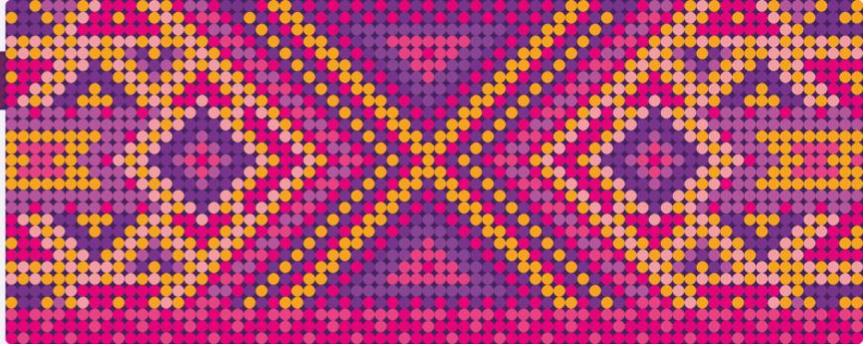
Aunado a lo anterior, la subdirectora mencionó que la persona que desee postularse por esta acción afirmativa deberá acreditar tener como lengua materna una lengua indígena, o reunir al menos tres de los siguientes elementos:

- a) Pertenecer a la comunidad indígena;
- b) Ser nativa de la comunidad indígena;
- c) Hablar la lengua indígena de la comunidad;
- d) Ser descendiente de personas indígenas de la comunidad;
- e) Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad;
- f) Haberse desempeñado como representante de la comunidad;
- g) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad;
- h) Haber demostrado su compromiso con la comunidad;
- i) Haber prestado servicio comunitario;
- j) Haber participado en reuniones de trabajo para mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
- k) Haber sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Finalmente, Marisol Vázquez mencionó la importancia de tener este tipo de candidaturas, las ventajas que tiene la representación de los grupos históricamente discriminados para el sistema democrático y la gran labor que deben hacer los partidos políticos para tener candidaturas reales, así como de la autoridad electoral de verificar la veracidad de las mismas.

Ponencia 3. Información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas

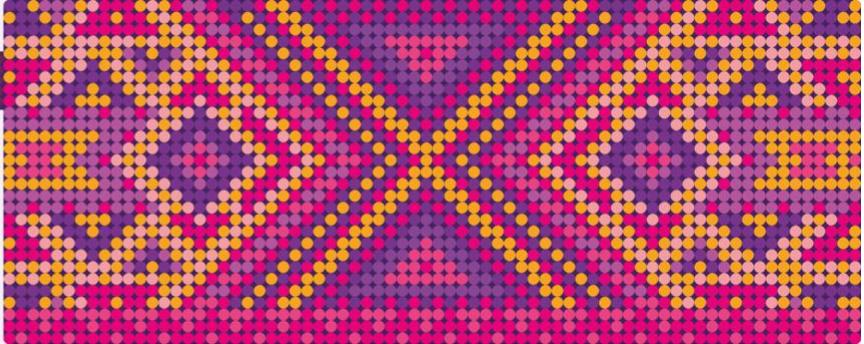
Lic. Hugo Aguilar Ortiz, Coordinador General de Derechos Indígenas del INPI



En su intervención titulada “Pueblos indígenas y acciones afirmativas. Información relevante sobre Sistemas Normativos Indígenas y especificidades culturales”, el coordinador agradeció a nombre del Director General del INPI, Adelfo Regino Montes la invitación a la Mesa de Trabajo, la cual consideró indispensable en México, país que se

reconoce como diverso, pluricultural y multiétnico, cualidades que han alcanzado la categoría constitucional y normativa, por lo que reconoció el trabajo del INE y la UTIGyND en abordar estos temas y garantizar la legitimidad en la toma de decisiones que tienen que ver con los pueblos indígenas.

Asimismo, señaló que las acciones afirmativas son parte de los esfuerzos que se realizan en el país para transformar las instituciones y la sociedad en general, así como para hacer justicia a sectores con los que se tiene una deuda histórica, como son los pueblos indígenas.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVASINFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS **SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS** EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**2024** 

La intervención del Lic. Hugo Aguilar Ortiz se enfocó en aportar conceptos jurídicos y consideraciones sociales para comprender la cultura, formas de gobierno, sistemas normativos y formas de organización de los pueblos y comunidades indígenas; en particular, para brindar el reconocimiento a instituciones comunitarias como la Asamblea General Comunitaria, su integración, atribuciones, y el valor jurídico de sus decisiones, con la finalidad de que sean tomadas en consideración al momento de acreditar a las personas indígenas para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.

Al respecto mencionó que actualmente se ha teorizado más sobre los derechos indígenas y que ello ha incrementado la conciencia nacional de la presencia de dichos pueblos, aunque recordó que, en el pasado, algunas instituciones cometieron el error de querer determinar la condición étnica de las personas con reglas o enfoques sin pertinencia cultura.

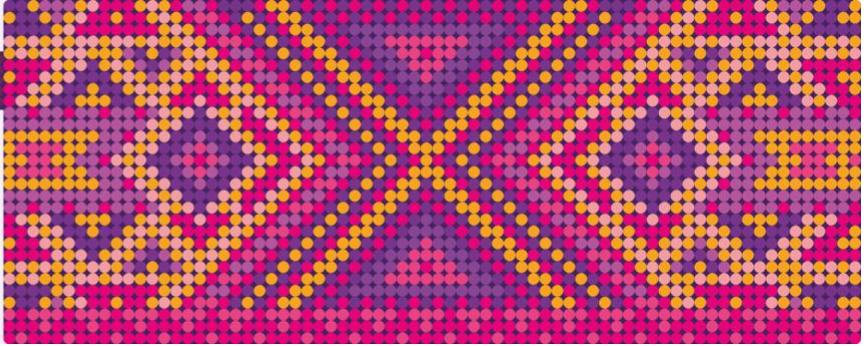
Otro suceso que calificó como inadecuado fue la política de Estado que se implementó por muchos años para la *desindianización*, con la que se buscaba hacer homogénea a la sociedad mexicana imponiendo una sola forma de cultura, un solo idioma como fue el español y una sola manera de organización social. Al respecto, de acuerdo con el ponente se debe reconocer que la diversidad prevalece en el país y como muestra presentó datos estadísticos,⁴ donde se registraron 70 pueblos, 68 agrupaciones lingüísticas, 364 variantes y 23.2 millones de personas que se autoadscriben como indígenas, número que de acuerdo con el experto aún no refleja la totalidad de la población indígena en el país.

⁴ INPI. Población autoadscrita indígena y afroamericana e indígena en hogares con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024

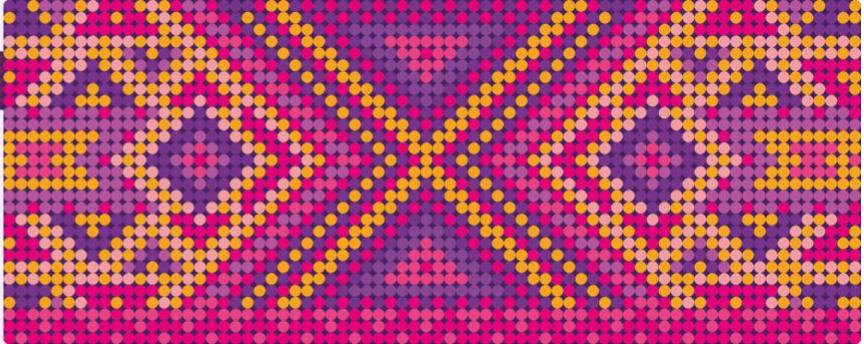


Precisó que actualmente la diversidad se ha constitucionalizado, en ese sentido, en relación con las candidaturas por acción afirmativa para los pueblos indígenas, resaltó tres aspectos:

1. El principio de pluriculturalidad, que es transversal y está en el artículo 2° constitucional. Lo que indica que la democracia, la justicia y la administración pública deben ser también pluriculturales, igual que todos los demás ámbitos de la vida social y política. Este principio tiene que ver con el paso del enfoque de la diversidad a la respuesta política y jurídica ante esa diversidad, es decir, la pluriculturalidad.
2. La existencia de nuevos sujetos de derecho, éstos son: personas, comunidades y pueblos, que se reconocen en México desde 2001 con la entrada en vigor del Convenio 169 de la OIT, lo que hace imprescindible entender los conceptos de comunidad y pueblo indígena.
3. En 2001 se estableció un catálogo de derechos para esos nuevos sujetos de derecho de orden colectivo, derechos a los que tanto el Estado como la sociedad deben dar cumplimiento. Citando al ExRelator Especial Rodolfo Stavenhagen advirtió que hay una brecha de implementación de derechos para los nuevos sujetos ante la incomprensión de los derechos indígenas derivados de prejuicios, discriminación y racismo.

Explicó que el artículo 2° constitucional define a los pueblos indígenas como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y a la comunidad indígena como aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Abundó en que estas definiciones conforman los elementos objetivos de las caracterizaciones, por lo que son la parte más evidente y de más fácil identificación.

Sin embargo, especificó que existen también elementos subjetivos, estos son la autoadscripción, es decir, la propia conciencia de la identidad indígena, el cual debe ser un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, según la propia Constitución, pues la identidad indígena en México no está condicionada a la demostración de un

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVASINFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS **SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS** EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**2024** 

linaje, parentesco o afinidad, pues no tiene una connotación racial como si existe en otros países como Estados Unidos.

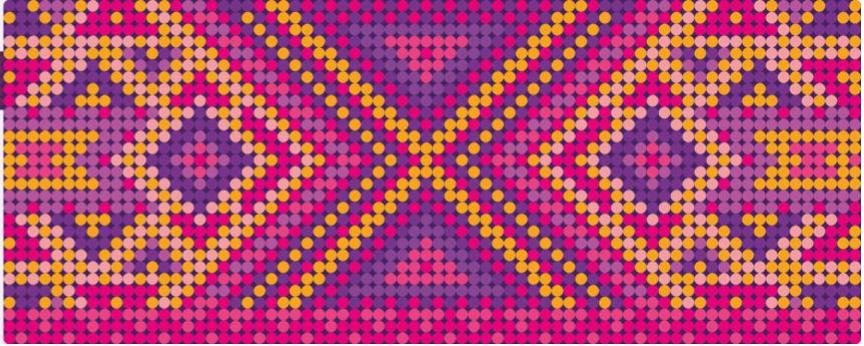
El segundo elemento subjetivo es la autoadscripción calificada, que es definida como la comprobación de la existencia de un vínculo efectivo entre una persona y la comunidad o pueblo al que se autoadscriba, según la Sentencia SUP-REC-876/2018, es decir, para acceder a una prerrogativa en uso de los derechos de una persona a partir de su identidad, no es suficiente la autoadscripción, se requiere del reconocimiento de un pueblo o comunidad para con sus integrantes. El ponente aseguró que el vínculo efectivo consiste en la contribución a generar una vida en comunidad. En ese sentido, expresó que la autoadscripción calificada es una medida indispensable para garantizar la legitimidad de las decisiones en cuanto a la representación política de los pueblos indígenas.

Enseguida, precisó que el apartado A del artículo 2o Constitucional expresa un derecho matriz que inserta a los pueblos y comunidades indígenas en la estructura y funcionamiento del Estado, este derecho es el de la libre determinación y la autonomía, entre otras cosas, para que los pueblos y comunidades indígenas puedan:

1. Decidir sus formas de convivencia, organización social, económica, política y cultural.
2. Aplicar sus propios sistemas normativos.
3. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Señaló que esos elementos son mandatos constitucionales y que el rango de lo que antes se denominaba usos y costumbres ahora son reconocidos como Sistemas Normativos Indígenas.

En cuanto a las formas de organización de los pueblos indígenas, el ponente indicó que lo que las caracteriza –con sus particularidades– es que todos ellos tienen como eje articulador, entre sus formas de organización el carácter colectivo, lo que deriva en que el ejercicio del poder, el trabajo,

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVASINFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS **SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS** EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**2024** 

el disfrute y la toma de decisiones sean también colectivos. Así, expuso que la tenencia de la tierra y de los recursos (por ejemplo, el río o el bosque) es colectiva o comunitaria; la toma de decisiones se realiza de la misma manera, con la Asamblea como la institución que refleja esta forma de organización comunitaria o poder comunal, es decir, donde el poder es de todos, no de una persona o grupo, y ese poder se refleja en la asamblea o como se nombre esta instancia en cada pueblo o comunidad. En ese mismo sentido, las obras públicas se hacen en colectivo, por ejemplo, los caminos; el tequio es el mejor ejemplo de esta forma de trabajo. Las fiestas son también un ejercicio colectivo, donde la colectividad organiza, participa, coopera y disfruta de ella.

“Así, para contar con una constancia para participar por la acción afirmativa indígena, se debe tener en cuenta la centralidad de esta forma de organización colectiva de los pueblos y comunidades y así acudir a las instancias legitimadas para emitir dicho documento”, acentuó.

A propósito, el licenciado Aguilar planteó que hay tres aspectos que identifican al gobierno comunitario: 1) La asamblea es la máxima autoridad en la toma de decisiones y la elección de autoridades, 2) Las autoridades comunitarias están sujetas a sus propios sistemas normativos y 3) En la mayoría de estos gobiernos hay sistema de cargos y servicio comunitario, trabajo y cooperación comunitaria. Además, manifestó que la pertenencia a la comunidad configura una ciudadanía activa.

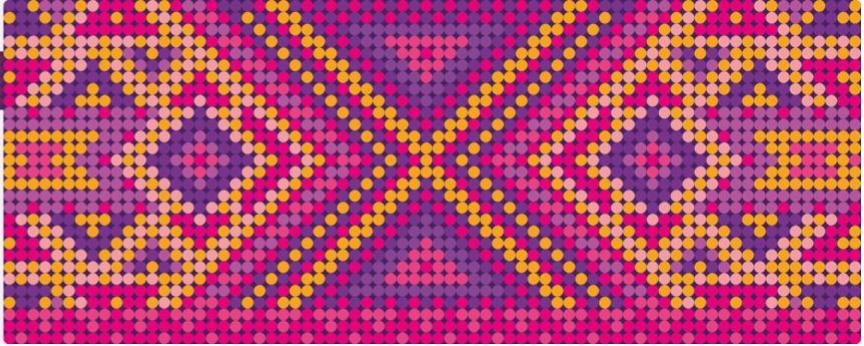
En cuanto al tema de los Sistemas Normativos, expuso que son un conjunto de normas que desarrollan los pueblos indígenas, como lo hace cualquier otra sociedad, e incluye normas, procedimientos, instituciones y eficacia reforzada.

“Los SNI han sido definidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca como el conjunto de principios, normas orales o escritas, prácticas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos, municipios y comunidades indígenas reconocen como

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



válidos y vigentes para la elección o nombramiento de sus autoridades y representantes, el ejercicio de sus formas propias de gobierno y la resolución de sus conflictos internos”, indicó.

En cuanto a la Asamblea General Comunitaria, institución por excelencia del Sistema Normativo de las comunidades, es la máxima autoridad de deliberación y toma de decisiones, así como de producción normativa. El ponente expuso que el INPI reconoce tres momentos relacionados con ella: 1) los actos previos; 2) el desahogo y 3) los actos posteriores. De la misma manera, tiene requisitos de existencia y de validez.

Abundó que, en cuanto a los actos previos se debe verificar que hubiere sido convocada por autoridad facultada para ello, señalarse los temas relevantes para la comunidad, el lugar de realización de la Asamblea y los integrantes de estas. Por su parte, describió como requisitos de validez la existencia de quórum, la selección del órgano conductor de las deliberaciones y de la toma de decisiones, así como la verificación de que las decisiones hubiesen sido adoptadas por mayoría o por consenso, así como el levantamiento de las actas y las firmas de personas que participaron en la Asamblea.

Asimismo, consideró que es importante conocer las particularidades de los aspectos antes mencionados porque son la forma de acercarse a la realidad de los pueblos indígenas de México, ello aunado a los elementos explicados en la participación de la Dra. Lizeth Cárdenas, entre los que destacó la herramienta de la interculturalidad.

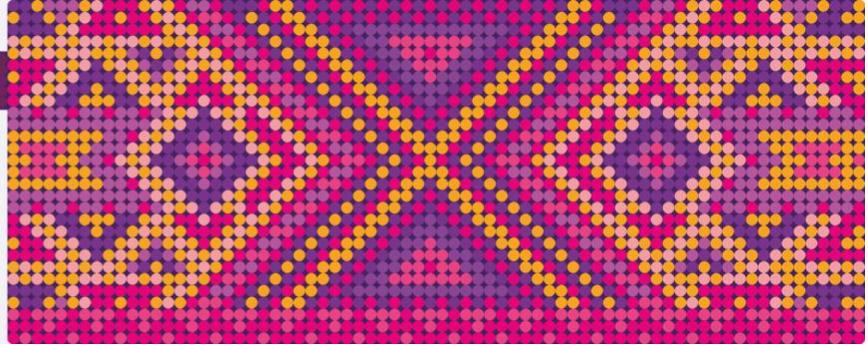
Añadió que la Sala Superior del TEPJF ha determinado que para garantizar la mayor eficacia en la aplicación de los derechos indígenas se debe hacer uso del enfoque intercultural, para lo que dicha instancia proporcionó cuatro elementos a considerar:

1) Allegarse de información;

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



- 2) Identificar el Derecho aplicable, es decir, reconocer a las autoridades, procedimientos y decisiones de los pueblos;
- 3) Realizar el análisis contextual, que implica la valoración de un hecho desde el marco social, político y cultural correspondiente y
- 4) Caracterizar el tema o problema a tratar para determinar si es intracomunitario, intercomunitario o extracomunitario.

Finalmente, el Coordinador General de Derechos Indígenas del INPI, el Lic. Hugo Aguilar Ortiz concluyó su participación afirmando que los elementos dados son los mínimos para tener en cuenta frente al reto que involucra el proceso electoral de 2024 considerado al momento uno de los más complejos de la historia electoral.

Preguntas y respuestas de las personas participantes

La Arq. Flor Dessiré León Hernández abrió el espacio de preguntas y respuestas para las y los asistentes a la mesa de trabajo, en el cual las representaciones de los partidos políticos expusieron inquietudes como la identificación de documentos válidos para avalar a las personas indígenas, así como de autoridades adecuadas para la expedición de dichos documentos, y otras problemáticas que dijeron tener para la obtención de la acreditación de quienes pretenden postularse por la acción afirmativa para personas indígenas.

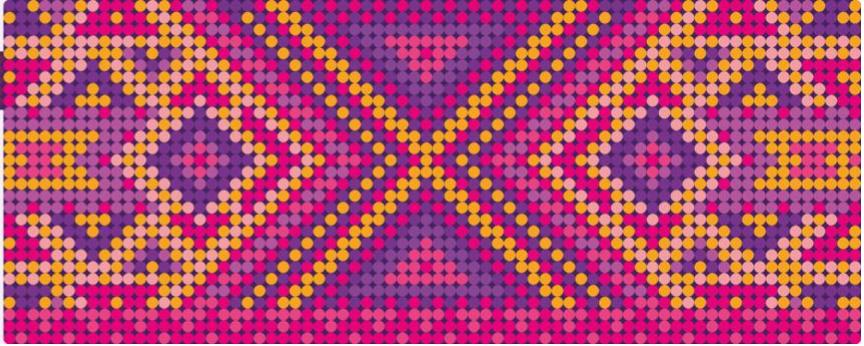
Además, consultaron al INPI respecto de si tenían algún documento para identificar los Sistemas Normativos Indígenas en cada entidad, o bien donde se pudiera conocer a las autoridades o instituciones a las que sería idóneo que los partidos políticos acudan para la expedición de las constancias solicitadas.

En respuesta, el Lic. Aguilar Ortiz aclaró que todavía no hay un Catálogo Nacional de Comunidades, ya que el mismo se encuentra en construcción, este catálogo dijo será un herramienta

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



muy útil porque se podrá conocer el Sistema Normativo y el sistema de cargos y las Instituciones de cada uno de los pueblos y comunidades del país. También explicó que en Mesoamérica existe la dificultad de que hay al menos tres tipos de asambleas para un mismo pueblo o comunidad. Así también calificó como acertada la disposición de que el estándar máximo para respaldar la autoadscripción calificada sea la Asamblea Comunitaria.

De la misma forma rescató la disposición del Consejo General del INE en cuanto al listado de requisitos que debe cubrir cualquier persona interesada en ser candidata, mismos que se presentaron durante la exposición de la Mtra. Marisol Vázquez. También, hizo notar la orden de la Sala Superior del TEPJF de difundir todo lo relativo a las candidaturas indígenas entre los pueblos, con el objetivo de que éstos hagan suya esta determinación. Consideró que a pesar de que todo ello implicará un arduo trabajo para el INE, es un ejercicio que va en camino correcto, pues es indispensable que las comunidades conozcan dicha información.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024

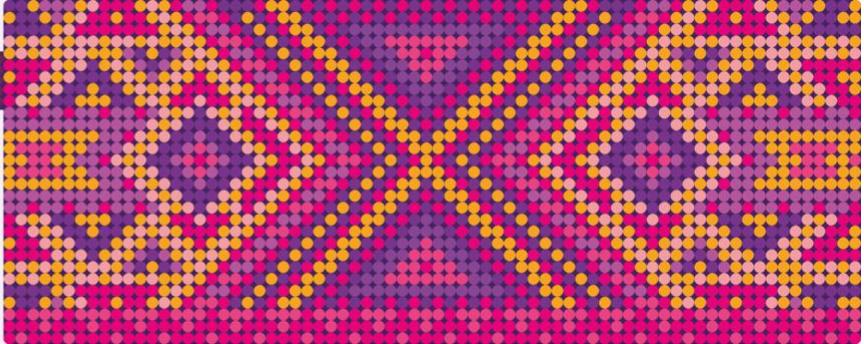


Hugo Aguilar recomendó a las personas asistentes que consultaran algunos Catálogos estatales de pueblos y comunidades, destacó en particular los elaborados en Chihuahua y San Luis Potosí, agregando que existen otros en entidades federativas como Oaxaca en el ámbito municipal y Ciudad de México el cual debe ser analizado con detalle puesto que no identifica comunidades sino localidades con población indígena a partir de la información del INEGI, por ello, recomienda en cada caso concreto revisar el reconocimiento que de pueblos y comunidades han hecho en las diversas legislaciones estatales. De igual manera hizo la invitación a los partidos políticos para que solicitaran información de pueblos y comunidades en alguno de los 102 Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas que hay en el país y en las 22 Oficinas de Representación del INPI existentes en el mismo número de entidades federativas en caso de que se requiera abundar sobre información de los sistemas normativos en cada caso. Terminó aclarando y enfatizando que el INPI no está calificado para dar constancias de autoadscripción, pues ésta había sido una mala práctica en el

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



pasado, pero que puede ayudar a brindar información sobre la identificación de pueblos y comunidades en las diferentes regionales del país.

Finalmente, las personas asistentes a la Mesa de Trabajo felicitaron el esfuerzo de la UTIGyND por la información precisa, oportuna y clara al respecto de los criterios a tomar en cuenta de las acciones afirmativas para personas indígenas en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, destacando la participación de las y el ponente.

Clausura de la mesa de trabajo

La Consejera Rita Bell López Vences agradeció su participación a las y el ponente, así como a las



personas integrantes de los partidos políticos y a todas las personas asistentes a la mesa de trabajo. Señaló que esta iniciativa es resultado de la solicitud de comunidades y pueblos indígenas para que el INE evite usurpaciones en los espacios de participación política para dicha población. Invitó a los partidos políticos a asumir este compromiso, tal como lo hace

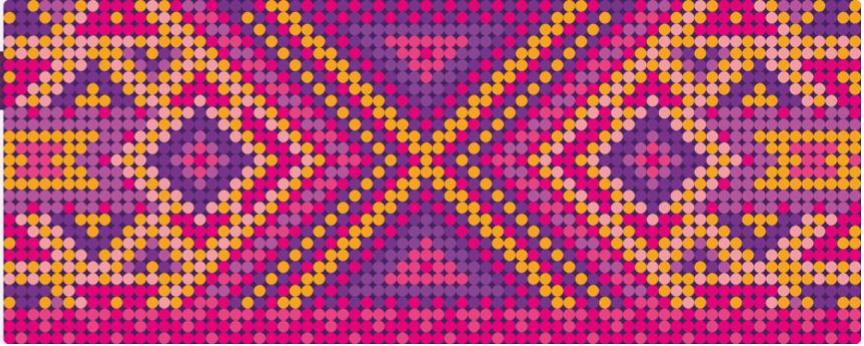
el INE, con el aporte del trabajo que realiza el INPI.

Agradeció al equipo de la UTIGyND por su compromiso con las personas que han sido discriminadas y por la realización de Mesas de Trabajo como la presente, en las que se visibilizan esas situaciones y se hace un esfuerzo por revertirlas. Finalmente, invitó a comprender la importancia de las reglas elaboradas en la materia y a asumir su cumplimiento; reiteró la apertura de la Comisión para un diálogo comprometido y dio por clausurada la mesa de trabajo.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Informe estadístico de la asistencia al evento

La Mesa de Trabajo: Pueblos indígenas y acciones afirmativas, información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas en el marco del registro de candidaturas en 2024, tuvo una duración de 2 horas y seis minutos. La asistencia fue de hasta 55 personas conectadas, de las cuales 33 se registraron en el formulario digital; 22 mujeres y 11 hombres.

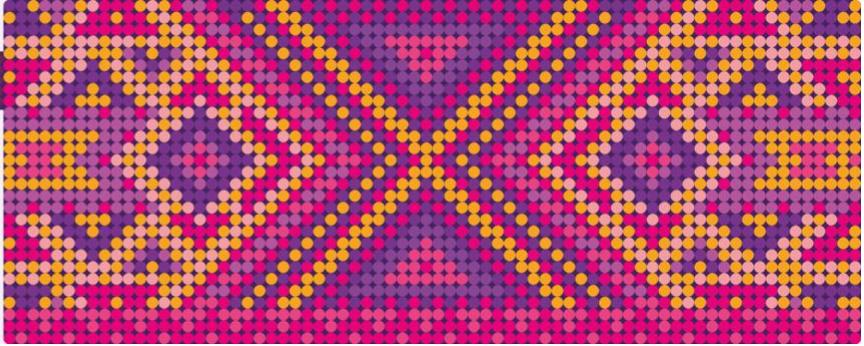


Participaron los siete Partidos Políticos Nacionales; 33% del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), 27% del Partido Acción Nacional (PAN), 9% del Partido de la Revolución Democrática (PRD), 6% del Partido de la Revolucionario Institucional (PRI), 3% de morena, 3% del Movimiento Ciudadano (MC) y 3% del Partido del Trabajo (PT), el resto de las personas participantes provenían del INE.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

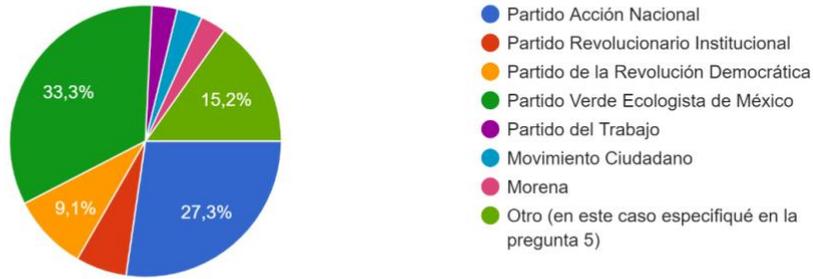
INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024

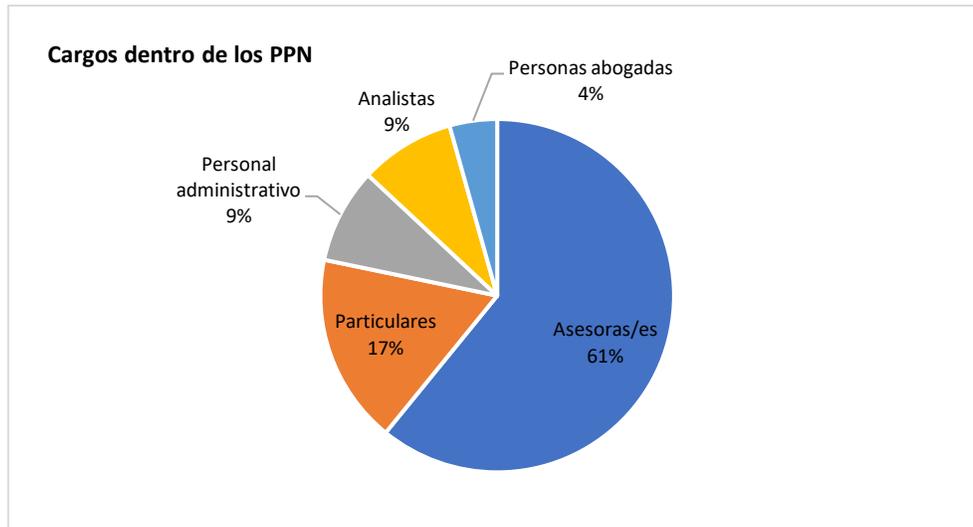


3. Partido Político

33 respuestas



Los cargos de las personas quienes refirieron pertenecer a un PPN fueron en 61% personas asesoras, 17% mencionaron ocupar el cargo de particulares, 9% analistas, 9% personal administrativo al interior de los partidos y 4% personas abogadas.

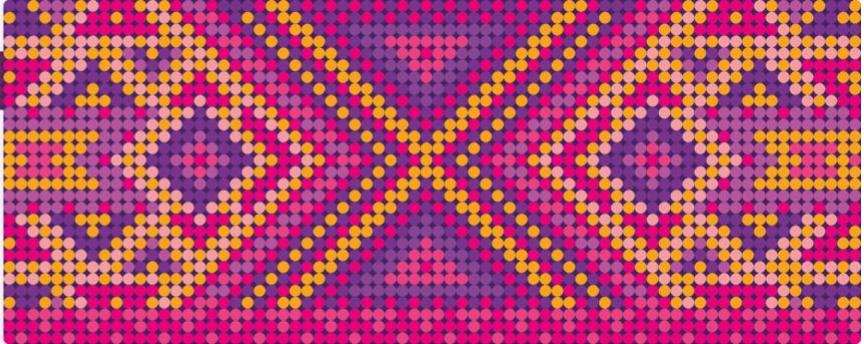


El 26 de noviembre de 2023 se envió por correo electrónico a las personas registradas la siguiente información:

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



- 1) Video de la Mesa de Trabajo: Pueblos indígenas y acciones afirmativas, información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas en el marco del registro de candidaturas en 2024.
- 2) Tres presentaciones con cada una de las ponencias
- 3) Catálogo de Comunidades Indígenas de la Ciudad de México, Chihuahua, Oaxaca y San Luis Potosí.
- 4) Infografía de las acciones afirmativas en postulaciones de candidaturas del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

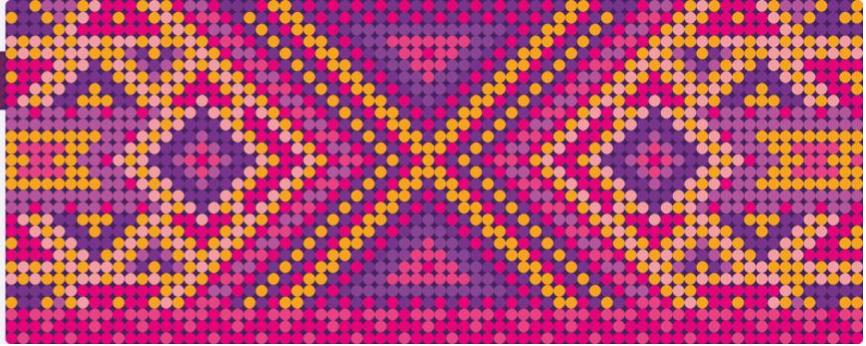
Los materiales antes referidos también están disponibles para descarga en el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1lvN9hMasGcMwfuPes0_SRdGJYXGkkreN

A partir de dicha mesa de trabajo, la UTIGyND ha diseñado en conjunto con la DEPPP infografías para comunicar y difundir las acciones afirmativas indígenas de acuerdo con lo mandado por el Acuerdo INE/CG625/2023 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y acumulados, se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los consejos del instituto en el PEF 2023-2024.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



Anexos

Anexo 1. Programa de la Mesa de Trabajo: Pueblos indígenas y acciones afirmativas, información relevante sobre los Sistemas Normativos Indígenas en el marco del registro de candidaturas en 2024

Objetivo General: Concientizar, promover y dotar de herramientas y conocimientos a los Partidos Políticos Nacionales con la finalidad de que desarrollen habilidades de análisis con perspectiva intercultural de los Sistemas Normativos Indígenas y especificidades culturales de las comunidades indígenas.

Población objetivo: personas integrantes de los partidos políticos, entre ellas: personas encargadas del registro de candidaturas y personas tomadoras de decisiones al interior de los partidos.

Fecha y horario: Viernes 12 de enero de 2024 | **Horario:** 09:30 a 12:00

Modalidad: virtual, a través de la plataforma Webex.

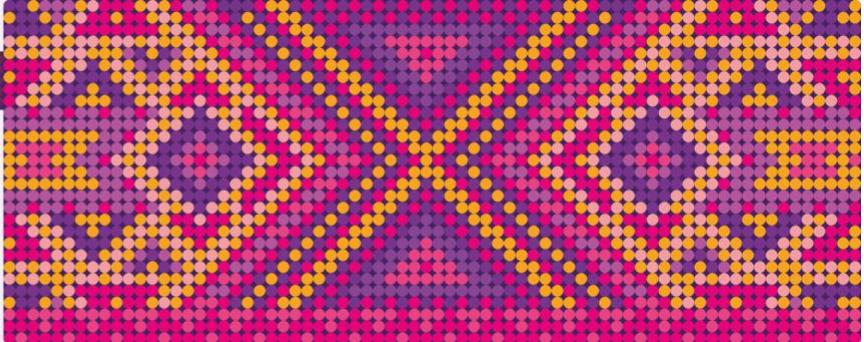
Programa

HORA	ACTIVIDAD	DURACIÓN
09:30 a 10:00	Conexión a la plataforma Webex y pruebas de funcionamiento.	30 min
10:00 a 10:10	Palabras de bienvenida y presentación de la actividad y de las personas participantes <ul style="list-style-type: none"> Moderadora Arq. Flor Dessiré León Hernández. Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	10 min
10:10 a 10:30	Tema 1: La perspectiva intercultural <ul style="list-style-type: none"> Dra. Lizeth Pérez Cárdenas Jefa de Departamento de Investigación, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	20 min

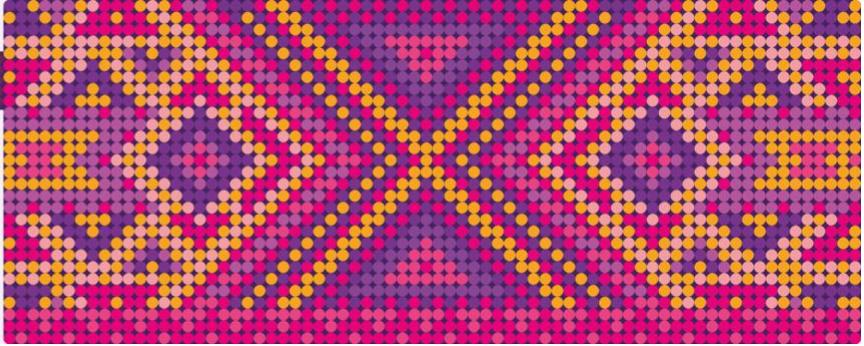
PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



10:30 a 10:55	<p>Tema 2: Acciones afirmativas para personas indígenas en el PEF 2023-2024</p> <ul style="list-style-type: none"> Mtra. Marisol Vázquez Piñón <p>Subdirectora de Investigación y Formación, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.</p>	25 min
10:55 a 11:25	<p>Tema 3: Sistemas Normativos Indígenas y especificidades culturales</p> <ol style="list-style-type: none"> Contextualización. Realidad y derechos. Pueblos y comunidades indígenas. Forma de organización: La comunalidad y la colectividad. Especificidad cultural. Forma de gobierno. La Asamblea General Comunitaria. <ul style="list-style-type: none"> Lic. Hugo Aguilar Ortiz. <p>Coordinador General de Derechos Indígenas, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p>	30 min
11:25 a 11:45	<p>Preguntas y respuestas</p>	20 min
11:45 a 11:50	<p>Conclusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> Moderadora. <p>Arq. Flor Dessiré León Hernández. Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación</p>	5 min
11:50 a 12:00	<p>Palabras de clausura</p> <ul style="list-style-type: none"> Mtra Rita Bell López Vences. <p>Consejera del Instituto Nacional Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.</p>	10 min
Duración: 2 horas		



Contenido Temático de la exposición INPI

1. Contextualización. Realidad y derechos.

- a. **Realidad:** Pueblos y comunidades indígenas en México. Datos estadísticos.
- b. **Derechos:** Reconocimiento Constitucional de los derechos indígenas. Artículo 2o de la Constitución Federal y sus implicaciones:
 - i. Principio de pluriculturalidad y enfoque intercultural.
 - ii. Nuevos sujetos: personas, pueblos y comunidades indígenas.
 - iii. Nuevos derechos: Los Derechos Indígenas.
 - iv. Dos derechos específicos: Derecho de Libre Determinación y Autonomía. (apartado A, en especial fracción I) y Derecho a elegir conforme a sus Sistemas Normativos Indígenas (normas, procedimientos y prácticas tradicionales).
- c. **Implementación de los derechos indígenas.** La brecha de implementación.

2. Pueblos y comunidades indígenas.

- a. **Concepto** constitucional y convencional de **Pueblos indígenas**. Ejemplos.
- b. **Concepto** constitucional de **comunidades indígenas**. Ejemplos.
- c. Elementos objetivos y subjetivos para la identificación de comunidades y pueblos indígenas.
- d. La **autoadscripción** y la **autoadscripción calificada**.
- e. Implicaciones para los efectos de la acreditación de candidaturas indígenas.

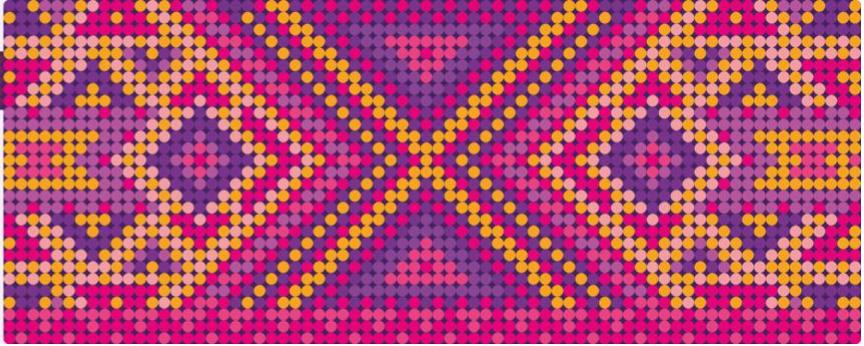
3. Forma de organización: La comunalidad y la colectividad. Especificidad cultural.

- a. **Propiedad** colectiva o comunitaria.
- b. **Decisión** colectiva o comunitaria: Asamblea comunitaria.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



- c. **Trabajo** colectivo o comunitario.
- d. **Disfrute** colectivo o comunitario.
- e. Implicaciones para los efectos de la acreditación de candidaturas indígenas.

4. Forma de gobierno.

a. Gobierno comunitario.

- i. Asamblea como máxima autoridad en la toma de decisiones y en la elección de sus autoridades y representantes.
- ii. Autoridades comunitarias (tradicionales, municipales y agrarias sujetas a sus propios sistemas normativos)
- iii. Ciudadanía indígena: Sistema de cargos y servicio comunitario, Trabajo y cooperación comunitaria, pertenencia a la comunidad.
- iv. Implicaciones para los efectos de la acreditación de candidaturas indígenas.

b. Los sistemas normativos indígenas.

5. La Asamblea General Comunitaria.

- a. La Asamblea como instancia de máxima autoridad y como fuente de mayor legitimación.
- b. Requisitos de existencia y validez.
- c. Efectos de las decisiones tomadas en Asamblea General.

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024

Anexo 2. Infografías de Acciones Afirmativas

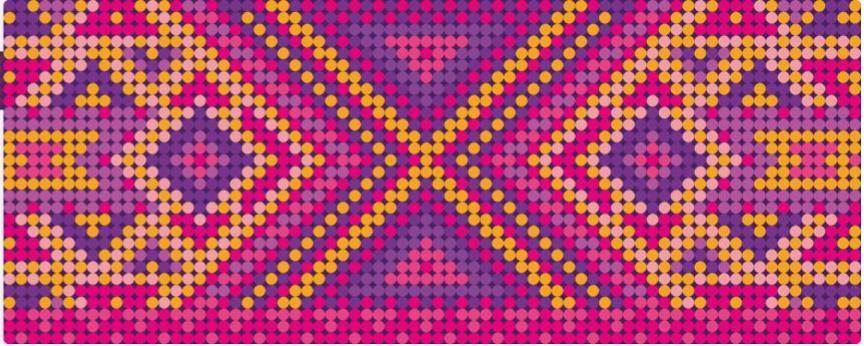
a) Acción afirmativa para personas indígenas



PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



b) Acción afirmativa para personas indígenas en diputaciones



ACCIONES AFIRMATIVAS | POSTULACIONES DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Acción afirmativa para personas indígenas en Diputaciones



25

34

FÓRMULAS



09

MAYORÍA RELATIVA

Los Partidos Políticos Nacionales (PPN) o Coaliciones deberán postular como acción afirmativa fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en los 25 distritos electorales federales que cuentan con más de 60% de población indígena. Deberán hacerlo de manera paritaria de tal suerte que no más de 13 pertenezcan al mismo género.

-  **Chiapas** 5 distritos (1, 2, 3, 5 y 11)
-  **Guerrero** 1 distrito (5)
-  **Hidalgo** 2 distritos (1 y 2)
-  **México** 2 distritos (3 y 9)
-  **Oaxaca** 8 distritos (1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 10)
-  **Puebla** 1 distrito (16)
-  **San Luis Potosí** 1 distrito (7)
-  **Veracruz** 2 distritos (6 y 18)
-  **Yucatán** 3 distritos (1, 2 y 5)

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los PPN deberán postular fórmulas integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en las cinco circunscripciones electorales. Por cada circunscripción, al menos una de estas fórmulas deberá ubicarse en el primer bloque de 10.

-  **Circunscripción primera** 1 fórmula
Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.
-  **Circunscripción segunda** 1 fórmula
Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas
-  **Circunscripción tercera** 4 fórmulas
Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán
-  **Circunscripción cuarta** 2 fórmulas
Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala
-  **Circunscripción quinta** 1 fórmula
Colima, México, Michoacán y Querétaro

Fuente: Acuerdo INE/CG625/2023 y Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados



INE
Instituto Nacional Electoral



Igualdad de Género y No Discriminación



Tu decisión es importante
VOTA
ESTE 2 DE JUNIO

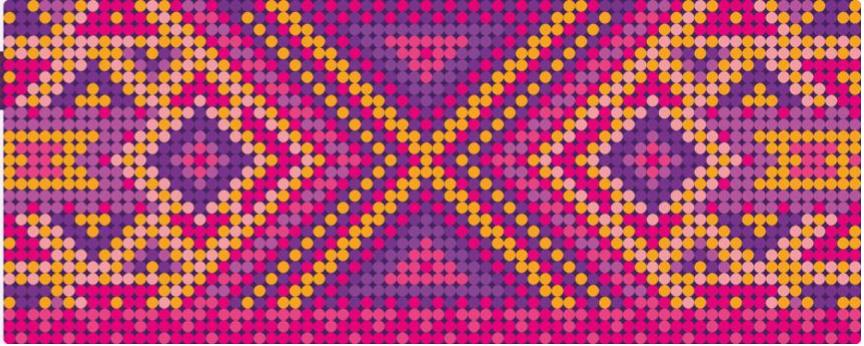


Normativa en Igualdad Laboral y No Discriminación

PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



c) Bloques de competitividad en las diputaciones de personas indígenas



ACCIONES AFIRMATIVAS | POSTULACIONES DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Bloques de competitividad para diputaciones indígenas de Mayoría Relativa (MR)

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

A efecto de cumplir el **principio de paridad**, la lista de **25 distritos indígenas** deberá ordenarse de menor a mayor porcentaje de votación y dividirse en **tres bloques** conforme a lo siguiente:

A

DISTRITOS CON MENOR VOTACIÓN

Deberán postularse **únicamente 4 mujeres.**

B

DISTRITOS CON VOTACIÓN INTERMEDIA Y MAYOR

Deberán postularse **al menos 4 mujeres.**

C

DOS DISTRITOS DE MENOR VOTACIÓN

Deberán postularse **1 hombre y 1 mujer.**

Los bloques de competitividad se construyen a partir del porcentaje de la votación que obtuvo en la elección anterior cada Partido Político Nacional (PPN) en cada uno de los Distritos Electorales.

Fuente: Acuerdo INE/CG625/2023 y Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados






PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024

d) Acción afirmativa para personas indígenas en Senadurías



ACCIONES AFIRMATIVAS | POSTULACIONES DE CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Acción afirmativa para personas indígenas en Senadurías



04

05

FÓRMULAS



01

MAYORÍA RELATIVA

Los Partidos Políticos Nacionales (PPN) o coaliciones deberán postular al menos 4 fórmulas de candidaturas a senadurías integradas por personas que se autoadscriban como indígenas en alguna de las siguientes entidades:

-  ▶ **Campeche**
-  ▶ **Chiapas**
-  ▶ **Guerrero**
-  ▶ **Hidalgo**
-  ▶ **Oaxaca**
-  ▶ **Puebla**
-  ▶ **Quintana Roo**
-  ▶ **Yucatán**

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los Partidos Políticos Nacionales (PPN) o coaliciones deberán postular una fórmula dentro de los primeros quince lugares de la lista nacional.

Circunscripción nacional



▶ Al haberse determinado un número impar de fórmulas de personas indígenas, del total de cinco, no más de tres deberán corresponder al mismo género.

Fuente: Acuerdo INE/CG625/2023 y Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados

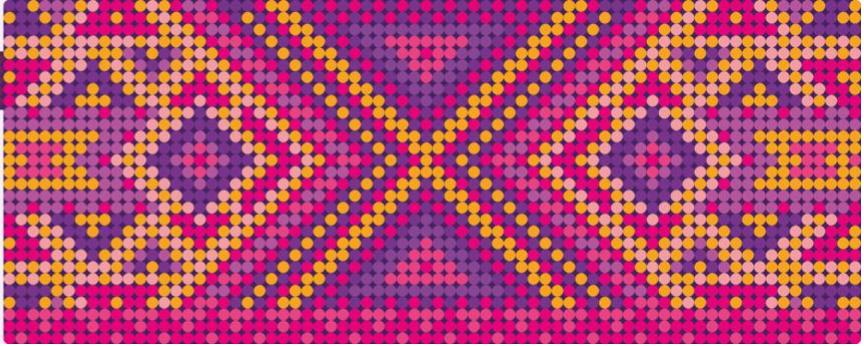





PUEBLOS INDÍGENAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MARCO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

2024



- e) Línea del tiempo de Acuerdos y Sentencias en materia de Acciones afirmativas para personas indígenas: [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/01/7 INFOGRAFIA ACCIONES AFIRMATIVAS PEF 23-24 Correc2.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/01/7_INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_PEF_23-24_Correc2.pdf)

